JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Ibagué-Tolima, miércoles (8) de julio de dos mil veinte (2020).

2018-00155-00

Como quiera que el señor apoderado de la parte demandante en las presentes diligencia no dio cumplimiento a lo ordenado por el Honorable Tribunal Superior de Ibagué (Dr. Luis Enrique González Trilleras), es decir no realizó los reparos correspondientes sobre su apelación tal como lo dispone el artículo 322 del C.G.P. (fl.4 C.2), el juzgado.

RESUELVE:

DECLARAR desierto el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia del 29 de enero de 2020 (Inciso 2° Art. 324 C.G. del P).

De esta decisión hágasele saber al Honorable magistrado LUIS ENRIQUE GONZALEZ TRILLERAS magistrado el Tribunal Superior del Distrito Judicial Sala Civil – Familia de Ibagué. Comuníquese.

NOTIFÍQUESE.

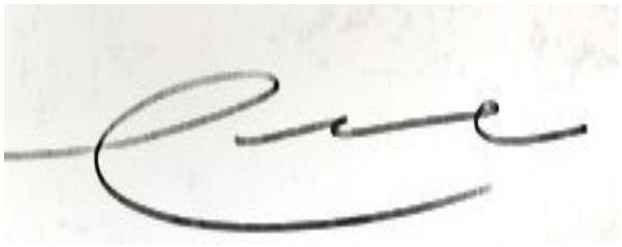

DORIAM GIL BARBOSA
JUEZ